

"Por la cual se modifica la Resolución 765 de 2017 y se establece un calendario extemporáneo del Examen Saber 11 y Validación - Calendario B 2018"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1324 de 2009 y por el numeral 9° del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009 y.

CONSIDERANDO

Que el ICFES expidió la Resolución 764 de 2017¹ cuyo artículo 2° estableció lo siguiente:

"Artículo 2°. El ICFES podrá realizar aplicaciones extemporáneas de los exámenes, para lo cual se fijan las siguientes tarifas:

EXAMEN	TARIFA
SABER 11	\$ 130.500
VALIDACIÓN	\$ 130.500
(...)	(...)

Parágrafo: Las fechas de aplicación de los exámenes extemporáneos, cuando así proceda, serán definidas y publicadas por el ICFES mediante acto administrativo."

Que el ICFES expidió la Resolución 765 de 2017², cuyo artículo 1° - numeral 1° estableció el calendario de aplicación del Examen Saber 11, Pre Saber Y Validación - Calendario B.

Que para el examen mencionado se han recibido solicitudes de personas que tuvieron la intención de inscribirse, tanto al examen Saber 11 como al examen de validación, pero no lograron hacer dicha inscripción.

Que, con la finalidad de brindar a los sujetos de aplicación de este examen una oportunidad para su presentación, el ICFES considera conveniente establecer un calendario extemporáneo excepcional dirigido a las personas que no se hayan inscrito para (1) Examen Saber 11 calendario B (Individuales o por colegios); o, (2) validación.

¹ "Por la cual se señalan las tarifas de los Exámenes de Estado Saber 11, Saber Pro y Saber TyT; y de las pruebas Pre Saber 11 y Validación para la vigencia 2018"

² "Por el cual se establece el calendario 2018 de los exámenes que realiza el ICFES"

“Por la cual se modifica la Resolución 765 de 2017 y se establece un calendario extemporáneo del Examen Saber 11 y Validación - Calendario B 2018”

Debido a su excepcionalidad, el examen extemporáneo tendrá unas etapas que difieren en algunos casos de las establecidas para el examen ordinario. De igual modo, no se contemplarán etapas de inscripción ni presentación al examen Pre-Saber.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar un numeral 1-A al artículo 1° de la Resolución ICFES 765 de 2017, así:

“1-A. EXAMEN EXTEMPORÁNEO SABER 11 Y VALIDACIÓN. CALENDARIO B. Las etapas de inscripción del examen serán solamente las establecidas a continuación:

Descripción de la Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Registro ordinario	lunes, 12 de febrero de 2018	viernes, 16 de febrero de 2018
Recaudo ordinario	martes, 13 de febrero de 2018	sábado, 17 de febrero de 2018
Publicación de citaciones	viernes, 23 de marzo de 2018	viernes, 23 de marzo de 2018
Verificación datos de citación, solicitud extraordinaria de cambio, aclaración o corrección del municipio de aplicación. Únicamente aplica cuando la citación muestre un municipio distinto al seleccionado por el usuario durante la etapa de registro.	viernes, 23 de marzo de 2018	miércoles, 28 de marzo de 2018
Aplicación extemporánea del examen	domingo, 08 de abril de 2018	domingo, 08 de abril de 2018
Las etapas subsiguientes a la aplicación del examen serán las establecidas para el Examen [ordinario] Saber 11, Pre Saber y Validación - Calendario B.		

Teniendo en cuenta la naturaleza excepcional del examen, fíjense las siguientes reglas:

- Las personas inscritas al Examen [ordinario] Saber 11, Presaber y Validación - Calendario B, no podrán inscribirse ni utilizar las etapas ni fechas establecidas para el Examen Extemporáneo Saber 11 y validación - Calendario B, ni viceversa.

“Por la cual se modifica la Resolución 765 de 2017 y se establece un calendario extemporáneo del Examen Saber 11 y Validación - Calendario B 2018”

- b. La Resolución 253 de 2017³ se seguirá aplicando para cualquier caso no contemplado en este examen, siempre y cuando no riña con la naturaleza excepcional y extemporánea del mismo.
- c. No habrá reprogramación de la fecha de aplicación de examen.
- d. Las tarifas del examen serán las establecidas en el artículo 2° de la Resolución 764 de 2017 para los exámenes extemporáneos.”

Artículo 2°. Los demás artículos de la Resolución 765 de 2017 y sus modificaciones seguirán vigentes.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 05 FEB 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


XIMENA DUEÑAS HERRERA
Directora General


Aprobó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General.
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Harold Velásquez Barona - Jefe Oficina Asesora de Planeación. 
Revisó: Vanessa Benavides Quevedo - Abogado OAP.
Elaboró: Carlos Alberto Rodríguez Martínez - Abogado OAJ. 
Elaboró: Ronald Mauricio Murcia Hernández - Profesional OAP. 

³ “Por la cual se reglamenta el proceso de inscripción y aplicación del Examen de Estado Icfes - Saber 11, Validación del Bachillerato, Pre Saber y se dictan otras disposiciones.”